

# I. COMUNIDAD DE MADRID

## A) Disposiciones Generales

### Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

**567** *DECRETO 9/2003, de 30 de enero de 2003, por el que se modifica el Decreto 253/2001, de 8 de noviembre, por el que se unifican los procedimientos relacionados con la inscripción en los Registros de Empresa de Actividades Industriales Reguladas.*

En el apartado 2.1.3 del artículo 5 del Decreto 253/2001, de 8 de noviembre, por el que se unifican los procedimientos relacionados con la inscripción en los Registros de Empresa de Actividades Industriales Reguladas, se establece como requisito exigible a las empresas instaladoras de gas EG-II, EG-III y EG-IV la necesidad de disponer de un técnico titulado competente con funciones de asesoramiento técnico y que podrá estar en plantilla de la empresa (al menos en régimen de media jornada), pertenecer a una asociación empresarial radicada en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid o a un grupo de empresas instaladoras de gas, o bien estar en la plantilla de una empresa inscrita en el Registro de Empresas de Ingeniería y Consultoría.

Al objeto de no restringir en mayor medida las posibilidades que admite la Orden de 17 de diciembre de 1985, de instrucciones sobre documentación y puesta en servicio de instalaciones receptoras de los combustibles y sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras, y que se limita a exigir la disponibilidad de un técnico con dedicación total o parcial, se considera adecuado incluir la posibilidad de que la instaladora disponga, con dedicación total o parcial, del técnico titulado a través de un contrato de arrendamiento de servicios.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 50.2 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su reunión de 30 de enero de 2003.

DISPONGO

#### Artículo único

*Modificación del artículo 5 del Decreto 253/2001, de 8 de noviembre*

Se modifican los preceptos que a continuación se indican del Decreto 253/2001, de 8 de noviembre, por el que se unifican los procedimientos relacionados con la inscripción en los Registros de Empresa de Actividades Industriales Reguladas en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2.1.3 del artículo 5, que queda redactado en los siguientes términos:

“2.1.3. Para las empresas EGII, EGIII y EGIV: Disponer de un técnico titulado competente con funciones de asesoramiento técnico que podrá estar en plantilla de la empresa, al menos en régimen de media jornada, pertenecer a una asociación empresarial radicada en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid o a un grupo de empresas instaladoras de gas, estar en la plantilla de una empresa inscrita en el Registro de Empresas

de Ingeniería o Consultoras o bien existir un contrato de arrendamiento de servicios celebrado entre el técnico titulado competente y la empresa instaladora de gas. Se justificará mediante lo siguiente:...”

Dos. Se adiciona un nuevo apartado 2.3.5, con el siguiente tenor literal:

“2.1.3.5. Si existe contrato de arrendamiento de servicios celebrado entre el técnico titulado competente y la empresa instaladora de gas:

- a) Títulos, certificaciones académicas oficiales o carnés o certificados de colegiados.
- b) Contrato de arrendamiento de servicios.
- c) Justificación documental de la cotización a la Seguridad Social en régimen de autónomos (alta y último recibo de cotización) en la actividad efectuada (Ingeniería)...”

#### DISPOSICIÓN FINAL

#### Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El Consejero de Economía  
e Innovación Tecnológica,  
LUIS BLÁZQUEZ

El Presidente,  
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/3.935/03)